

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DRA. MARÍA F. VILLACRESES**  
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA SISTEMA DE RADIODIFUCION AMAZONICA  
"SIDERAMA S.A."

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 800.00

Ambato, a 21 de NOVIEMBRE de 2013

2013-18-01-07 P

01

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD  
ANONIMA SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN  
AMAZONICA SIDERAMA S.A

\$800.00

-----

se dio dos copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Ante mi Doctora María Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del Cantón Ambato, conforme consta de la acción de

personal número 215-CJ-DPT BIS, de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce, enviada por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN AMAZONICA SIDERAMA S.A los señores: Fanny Maritza Velástegui Mejía, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve cinco ocho cinco ocho guión seis, Esteban Paolo Custode Velástegui, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres nueve tres siete dos siete guión tres y, Washington Fabián Navarro Antamba, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero un tres cero siete cuatro cero guión dos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio los dos primeros en esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua y el tercero de los comparecientes con domicilio en el cantón Macas Provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, y dicen que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan y que textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, en conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-



Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 111 Y SUCRE  
TEL: 2310000 AMBATO

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de constitución, la señora Fanny Maritza Velástegui Mejía, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, Esteban Paolo Custode Velástegui, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero y el señor Washington Fabián Navarro Antamba, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Ambato y en la ciudad de Macas y de paso por esta ciudad, respectivamente, quienes comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse. Las partes manifiestan su voluntad de constituir una "Sociedad Anónima", que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La sociedad Anónima se denominará SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN AMÁZONICA SIDERAMA S.A y será una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente la compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador; y fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a siguientes actividades principales:

- 1.Promover, crear, organizar, administrar, representar, participar, prestar servicios y explotar operaciones de radio y televisión en todos los sistemas técnicos de emisión, y desarrollar actividades relacionadas con la radiodifusión, televisión y en general con los medios de comunicación social;
2. La producción, realización, montaje, exposición y difusión a través de radio, televisión y medios de comunicación social;
3. La contratación, distribución y comercialización de programas, y

cualesquiera productos o contenidos fonográficos, y videográficos permitidos por la ley; 4. La contratación, distribución, comercialización y venta de publicidad para su difusión por cualquier medio de comunicación social, así como la creación, producción de anuncios y espacios o spots publicitarios difundidos a través de radio y/o televisión u otros medios de comunicación social; 5. Prestará servicios de adiestramiento, capacitación, consultoría, enseñanza y preparación de personal en el campo de la industria de la televisión, radiodifusión en general todo lo que implique comunicación social; y, Como actividades secundarias: 1. Podrá adquirir o enajenar a cualquier título, sea éste compra, venta, arrendamiento o anticresis de cualquier clase de bienes inmuebles; y, 2. Prestará servicios de asesoría, capacitación, consultoría en las áreas objeto de la compañía; 3. La contratación, distribución, comercialización, venta, producción, realización, montaje, exposición y difusión de vallas, letreros luminosos, letreros en transporte público, posters, carteles, pantallas displays o visualizadores publicitarios, publicidad on-line y cualquier otro medio alternativo de publicidad permitido por la ley. Para el fiel cumplimiento del objeto social la compañía cumplirá con los siguientes fines: 1. Transmitir programas orientados principalmente a satisfacer necesidades de comunicación del estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, y en procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 2. Contribuir a elevar el nivel social, educativo, cultural y económico de la comunidad en general, a través de la comunicación social, la promoción de una cultura solidaria y el fortalecimiento de los lazos de la ayuda mutua, que contribuyan para el desarrollo sostenible de la región. 3. Intervenir por sí sola o con otras empresas, formando consorcios con compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir, en licitaciones o concursos de cualquier naturaleza públicos o privados, tanto en el país como en el extranjero; podrá ejercer la representación de otras empresas afines con su objeto social, realizar



Dra. María F. Villacrés  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TEL: 2121641 - AMBRATO

comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que tengan actividades similares;4. Podrá participar como accionista o socia de otras compañías sea cual fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que tengan similar objeto social; 5. Podrá Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo Actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. Adquirir, crear, modificar, vender, comercializar franquicias propias o de terceros. 6. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN AMAZÓNICA SIDERAMA S.A. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los ACCIONISTAS reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. CAPÍTULO TERCERO. DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO SÉPTIMO:

**NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISIÓN Y NEGOCIABILIDAD.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles la compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se anotaran los nombres de los accionistas y se registraran las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de compañías. ✓

**ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE ACCIONES.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de acciones en el que constará necesariamente su carácter negociable y el número de acciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el o la Gerente General de la compañía. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el

capital aportado.- La emisión que viole esta norma será nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

**CAPÍTULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN. DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, órgano supremo y máximo de la compañía;

**ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas las siguientes:

1. Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa;
2. Interpretar en forma obligatoria para todos los ACCIONISTAS y órganos de administración, las normas consagradas en este Estatuto;
3. Elegir y



Dra. María E. Villacrés  
 NOTARIA PÚBLICA (E)  
 MONTALVO, CANELO, ECUADOR  
 TEL: 081 231 1111

remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; 4. Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución de las utilidades sociales en la forma legal; 5. Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; 6. Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; 7. Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; 8. Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; 9. Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; 10. Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; 11. Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; 12. Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en conformidad con la Ley. 13. Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; 14. Conceder licencia a los administradores; 15. Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza; 16. Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; 17. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; 18. Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. 19. Sin ser una disposición obligatoria sino optativa, en caso de considerarlo necesario, la Junta General de ACCIONISTAS podrá resolver la conformación, estructuración, funciones, facultades, mayoría para resolución de decisiones y normas de gestión de un Directorio; por tanto

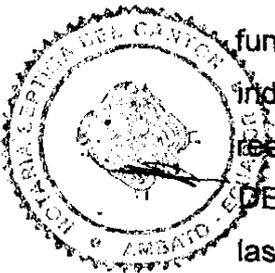
podrá determinar el número de personas que lo conformarían, elegirlos y fijar sus retribuciones económicas, así como establecer las funciones y facultades de dicho organismo administrativo. Para lo cual de ser necesario se podrá reformar el presente estatuto social con forme a la Ley de Compañías. Todo esto con la finalidad de poder estructurar un buen gobierno corporativo. 20. Aprobar el plan anual de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente General en el ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su ejecución el Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la Junta General o del funcionario u órgano que ésta decida. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico fiscal de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a. El Balance anual y los informes que presente el Gerente General; b. Fijar la retribución de los administradores y/o comisarios, c. La distribución de utilidades; y, d. Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** 1) El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de accionistas cuando lo consideren necesario. 2) Cuando lo soliciten por escrito, el o los ACCIONISTAS, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán reunirse en Junta General Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la ley, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa y correo electrónico enviado a la dirección registrada por cada uno de los accionistas, en los libros de la Compañía. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión



Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELE: 2421641 - AMBATO

y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.-** La junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella, un número de accionistas o sus mandatarios que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto a tratar de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar (USD 1). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante por la vía legal las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de ACCIONISTAS, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: 1. Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la ley y a este Estatuto; 2. Presidir las sesiones de la junta general; 3. Suscribir con el Secretario las actas de junta general; 4. Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; 5. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza en forma conjunta con el Gerente General de la compañía y girar cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas hasta por un monto que aprobara la junta general de accionistas. 6. Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la ley ; y, 7. Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto;



Dra. Maria F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TEL: 2421641 - AMBATO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de ACCIONISTAS. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la Empresa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía las siguientes: El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de accionistas y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

1. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto;
2. Presentar anualmente a la junta general ordinaria de ACCIONISTAS los informes económicos de la compañía;
3. Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas;
4. Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
5. Dirigir y vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;
6. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza en forma conjunta con el Presidente de la compañía y girar cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas hasta por un monto de será aprobado por la Junta general de accionistas.
7. Aceptar y endosar letras de cambio, pagares a la orden y cualesquiera otros documentos con efectos de comercio hasta por el monto que aprobará la junta general de accionistas caso contrario deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo

dispuesto por el artículo undécimo (11), numeral 6) del Estatuto; 8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; 9. Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; 10. Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo fijado por la Junta General, para montos superiores a al fijado por la junta general de accionistas caso contrario deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo (11), numeral 6) del Estatuto; 11. Llevar los libros sociales de la compañía; y mantenerlos actualizados. 12. Actuará como secretario de las juntas generales de ACCIONISTAS; y, 13. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la junta general de accionistas, y del comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor cumplimiento de su cometido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

**DE LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones sociales debidamente pagadas. Corresponde a la Junta General resolver la forma de reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales y facultativas o la



Dra. María F. Villacró  
 NOTARIA SÉPTIMA DEL  
 MONTALVO 05-11 Y SU  
 TEL. 2421841 - AMBATO

capitalización de las mismas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) para este objetivo. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO- CAPITAL AUTORIZADO.** Los accionistas fijan MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA como capital autorizado para futuros aumentos de capital. **CLAUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los accionistas fundadores de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCETANTAJE DE ACCIONES
MARITZA VELASTEGUI	\$ 480,00	\$ 480,00	480	480,00	60 %
PAOLO CUSTODE	\$ 160,00	\$ 160,00	160	160,00	20 %
WASHINGTON NAVARRO	\$ 160,00	\$ 160,00	160	160,00	20 %
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>800,00</b>	<b>100 %</b>

**CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los ACCIONISTAS fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la

Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del Cantón. **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra como Gerente General de la compañía a la señora Fanny Maritza Velástegui Mejía y como presidente de la compañía a Esteban Paolo Custode Velástegui. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: Uno) Copias de la cédula de los accionistas Dos) Certificados del Banco del Austro, que demuestra la apertura de la cuanta de integración de capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por la Abogada Ana Sofía Naranjo, Matricula: 18-2008-93 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria (e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto Doy Fe.



*Fanny Maritza Velástegui Mejía*

Fanny Maritza Velástegui Mejía  
C.C. 1801958586



*Esteban Paolo Custode Velástegui*

Esteban Paolo Custode Velástegui  
C.C. 180393727-3

*Washington Fabián Navarro*

Washington Fabián Navarro  
C.C. 100130740-2



**F) LA NOTARIA (E) DRA. MARÍA VILLACRESES SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN**

*Maria Villacreses*

**Dra. Maria F. Villacreses**  
**NOTARIA SÉPTIMA (E)**  
**MONTALVO 05-11 Y SUCRE**  
**TELF: 2421611 - AMBATO**



Dirección Nacional del  
Registro del Comercio

**RAZON:** Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad Anónima SISTEMA DE RADIODIFUSION AMAZONICA SIDERAMA S.A., celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el veintiuno de noviembre del año dos mil trece. La Resolución No. SC.DIC.A.13.667, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el doce de Diciembre del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía.- Ambato, a trece de Diciembre del año dos mil trece.- De todo lo cual Doy Fe.- La Notaria ( e )-



Dra. Maria F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

N° 0385174

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 800,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

**SISTEMA DE RADIODIFUSION AMAZONICA SIDERAMA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

**VELASTEGUI MEJIA FANNY MARITZA  
CUSTODE VELASTEGUI ESTEBAN PAOLO  
NAVARRO ANTAMBA WASHINGTON FABIAN**



TOTAL \$ 800,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 13 de Noviembre del 2013

Atentamente

Firma Autorizada

N° 0385174

*Handwritten mark*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567749  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NARANJO NARANJO ANA SOFIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2013 9:40:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- SISTEMA DE RADIODIFUSION AMAZONICA SIDERAMA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Handwritten signature*

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

CIUDADANIA 180195858-6  
 VELASTEGUI MEJIA FANNY MARITZA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 21 JUNIO 1965  
 002- 0333 01462 F  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1965

*FANNY MARITZA VELASTEGUI MEJIA*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V193911122  
 CASADO JAIME RODRIGO CUSTODE B  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 NESTOR VELASTEGUI  
 FANNY MEJIA  
 AMBATO 01/06/2005  
 01/06/2017

0235910



*FANNY MARITZA VELASTEGUI MEJIA*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES GENERALES



**050**  
 050 - 0184 1801958586  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VELASTEGUI MEJIA FANNY MARITZA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA LA MATRIZ  
 AMBATO ZONA  
 CANTON  
 ASISTENTE DE LA JUNTA

*FANNY MARITZA VELASTEGUI MEJIA*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAACION

CÉDULA N.º **100130740-2**

CIUDAD: **MACAS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **NAVARRO TOMAS ANTAMBA WASHINGTON FABIAN**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MORONA 2011-08-02**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
 NOMBRE: **HILDA JARA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TEC. S.COMUN. DES. COM**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NAVARRO TOMAS ANTAMBA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MORONA 2011-08-02**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-02**

E2348922

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**017**  
**017 - 0159**      **1001307402**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**NAVARRO ANTAMBA WASHINGTON FABIAN**

MORONA SANTIAGO  
 PROVINCIA: **MORONA**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
**MACAS**  
 CANTÓN: *[Signature]*      PARROQUIA: **ZONA**

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TEC. S.COMUN. DES. COM**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CUSTODE VELASTEGUI ESTEBAN PAOLO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MORONA 2011-08-02**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-02**

*[Signature]*

*[Signature]*

*Paolo Custode*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
**011 - 0024**      **1803937273**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CUSTODE VELASTEGUI ESTEBAN PAOLO**

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA: **AMBATO**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
**BUACHI CINCO**  
 CANTÓN: *[Signature]*      PARROQUIA: **ZONA**

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 1104002

Ambato, 12 DIC 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SISTEMA DE RADIODIFUSION AMAZONICA SIDERAMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO